



**Empresa Industrial y Comercial**  
**Lotería de Cundinamarca**  
**Los Lunes, Hágase Rico**

**CONTRATO**

**No. 004 DE 2021**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 1 de 7

**CONTRATO No. 004 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LUIS GERARDO DAVILA CORREA.**

<b>DATOS DEL CONTRATO</b>	
<b>CONTRATO:</b>	<b>No. 004 DE 2021.</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ.
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>LUIS GERARDO DAVILA CORREA.</b>
<b>IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:</b>	C.C. 10.285.865
<b>OBJETO:</b>	<b>CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA SOPORTE Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA.</b>
<b>VALOR:</b>	<b>CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATRCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$56.400.000)</b>
<b>PLAZO:</b>	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:</b>	004 DEL 04 DE ENERO DE 2021.
<b>RUBRO:</b>	2.1.2.02.02.008.003 (OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS.
<b>SUPERVISOR:</b>	<b>JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFORMATICA.</b>
<b>FECHA:</b>	04 DE ENERO DE 2021.





**Empresa Industrial y Comercial**  
**Lotería de Cundinamarca**  
**Los Lunes, Hágase Rico**

**CONTRATO**

**No. 004 DE 2021**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 2 de 7

**CONTRATO No. 004 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LUIS GERARDO DAVILA CORREA.**

Entre los suscritos, de una parte, **YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.707.503, obrando en su calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrada según Resolución de nombramiento No 0071 del 13 de enero de 2020 y acta de posesión No 0052 del 15 de enero de 2020, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante Decreto Ordenanzal No. 0434 de 2020, con NIT 860.037.234-7, quien obra en nombre y representación legal de LA **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, quien en adelante se denominara la LOTERIA; y por la otra, **LUIS GERARDO DAVILA CORREA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 10.285.865, quien obra en nombre propio como persona natural, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Oficina Asesora de Planeación e Informática de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **b)** Que el Gerente general de la **LOTERÍA DE CUNDINAMARCA** está facultado mediante el Decreto Ordenanzal No 0434 DE 2020 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual interno de contratación de la LOTERIA. **c)** Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la LOTERIA, según la causal "... Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales...". **D)** Que en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA SOPORTE Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA.;** **ALCANCE DEL OBJETO: 1.** El objeto del contrato comprende un profesional de ingeniería de sistemas, de soporte y mantenimiento al sistema de información de la Lotería de Cundinamarca que comprende los módulos misionales, administrativos y financieros. **2.** Así mismo, el contratista deberá realizar de forma integral la prestación de servicios de mantenimiento y soporte de forma remota 7x24 por medio de atención presencial, telefónica, vía internet, o por e-mail de los problemas de funcionamiento del software, o consultas de usuarios finales sobre el uso de los aplicativos, durante el horario laboral de la entidad, estas actividades se podrán realizar de manera presencial o virtual cuando





**Empresa Industrial y Comercial**  
**Lotería de Cundinamarca**  
**Los Lunes, Hágase Rico**

**CONTRATO**

**No. 004 DE 2021**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 3 de 7

**CONTRATO No. 004 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LUIS GERARDO DAVILA CORREA.**

fuere necesario. **3.** El mantenimiento comprende las mejoras al software, sugeridas por usuarios o por el contratista, además de la incorporación de normas legales nuevas al software. **4.** Establecer compromisos en alcance y tiempo de entrega, además de hacer seguimiento al proceso en curso. - **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$56.400.000)**., incluido todo concepto. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista de la siguiente manera: Se realizarán 12 pagos mensuales por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$4.700.000)** con la presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades desarrolladas con soportes pertinentes, de acuerdo con los lineamientos estipulados por la Lotería, informe del supervisor del contrato, los soportes de pago de la Seguridad Social del contratista y del pago de la ARL del mes correspondiente. revisados por el supervisor y demás documentos exigidos por la Lotería de Cundinamarca. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** Desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2021. **AUSULA QUINTA.- EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No2.1.2.02.02.008.003 (Otros servicios profesionales, científicos y técnicos); según certificado de disponibilidad presupuestal No. 004 del 04 de Enero de 2021. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** **1.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **2.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **3.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. **4.** Pagar los impuestos si a ello diere lugar. **5.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **6.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **7.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **8.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. **10.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato





**Empresa Industrial y Comercial**  
**Lotería de Cundinamarca**  
**Los Lunes, Hágase Rico**

**CONTRATO**

**No. 004 DE 2021**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 4 de 7

**CONTRATO No. 004 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LUIS GERARDO DAVILA CORREA.**

y de las exigencias legales. **11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **12.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. **13.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **14.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **15.** Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2800 de 2003 y Ley 828 de 2003. **16.** Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio. **17.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables.

**Obligaciones Específicas:** **1.** Prestar el servicio de Soporte y Mantenimiento del Software (sistema de información de la Lotería de Cundinamarca) de la entidad al que comprende los módulos misionales, administrativos y financieros según las necesidades de la empresa. **2.** Se obliga a entregar las adecuaciones y las mejoras al software (sistema de Información) según las modificaciones de la normatividad con la incorporación de normas legales nuevas al software y las necesidades propias de la entidad (sugeridas por usuarios o por el contratista), incluyendo cambio de módulos y entrega en puesta de marcha. **3.** Ofrecer el servicio de atención integral y realizarlo prestando servicio de mantenimiento y soporte por medio de la atención telefónica, presencial, vía internet, o por e-mail de los problemas de funcionamiento del software, o consultas de usuarios finales sobre el uso de los aplicativos, dando respuesta oportuna en horarios de oficina (8am a 5pm) y 24 Horas los días de sorteo; Así como presencial o virtual cuando sea requerido. **4.** Brindar las capacitaciones en el uso del Software y sus módulos al personal que sea designado por la Empresa, así como entregar cuando sea requerido los instructivos actualizados del uso adecuado del sistema de información y cada uno de sus componentes. **5.** Entregar informe pormenorizado de las actividades del contrato en los formatos de la empresa, con el lleno de los requisitos y un informe estadístico de las actividades por tipo de actividad dentro del desarrollo del contrato: 110 GI F009 Relación requerimientos aplicativos usuarios y soportes, 110 GI F001 Requerimientos Aplicativos Usuarios. **6.** Instalación en equipos de la Empresa de las modificaciones del software y capacitación al personal que le afecte el desarrollo del soporte y mantenimiento del software y sus modificaciones. **7.** Los informes deben ser entregados





**Empresa Industrial y Comercial**  
**Lotería de Cundinamarca**  
**Los Lunes, Hágase Rico**

**CONTRATO**

**No. 004 DE 2021**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 5 de 7

**CONTRATO No. 004 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LUIS GERARDO DAVILA CORREA.**

en medios magnéticos, categorizados y discriminados, entregar un diagnóstico de mejoramiento de la calidad del servicio que se presta. **8.** Responder ante la Lotería Cundinamarca por los perjuicios que se deriven del mal funcionamiento del software adquirido y que es empleado para las actividades de la Lotería. **9.** El CONTRATISTA se obliga con la Empresa Industrial y Comercial LOTERIA DE CUNDINAMARCA, a NO divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de la empresa, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos, de la "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada al contratista como parte receptora y/o a su equipo de trabajo que tengan que conocer de la información para propósitos autorizados y quienes deben estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información. **10.** Es obligación del CONTRATISTA, NO divulgar la "Información confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes. El CONTRATISTA se obliga a utilizar la "Información confidencial" recibida, únicamente para el desarrollo el objeto del contrato suscrito con la Lotería de Cundinamarca, comprometiéndose a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien La Lotería mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a La Lotería, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento 5) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto 6) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato 7) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual 8) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 9) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos





**Empresa Industrial y Comercial**  
**Lotería de Cundinamarca**  
**Los Lunas, Hágase Rico**

**CONTRATO**

**No. 004 DE 2021**

Código: 130-GC-F011  
 Versión: 1  
 Fecha: 12/03/2018  
 Página: 6 de 7

**CONTRATO No. 004 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LUIS GERARDO DAVILA CORREA.**

exigidos **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido en los artículos 46, 47 y 48 el manual de contratación de la Entidad, se considera necesario exigir garantía, teniendo en cuenta la clase de proceso contractual, la cuantía y los riesgos tipificados:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.

**CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Oficina Asesora de Planeación e Informática de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA**





**Empresa Industrial y Comercial**  
**Lotería de Cundinamarca**  
**Los Lunes, Hágase Rico**

**CONTRATO**

**No. 004 DE 2021**

Código: 130-GC-F011  
Versión: 1  
Fecha: 12/03/2018  
Página: 7 de 7

**CONTRATO No. 004 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y LUIS GERARDO DAVILA CORREA.**

**DECIMA SEXTA.- CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. LA LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los cuatro (04) días del mes de enero de 2021.

  
**YENNY DIANITY BARRIOS GÓMEZ**  
Gerente General

  
**LUIS GERARDO DAVILA CORREA**  
Contratista

Proyectó: Cesar Leonardo Acosta González- Jefe Oficina Asesora Jurídica. 